



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**ITSON**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL **DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**SEC**”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL **DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el “**ITSON**” a través de su Rector:
 - I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que **EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ** fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
 - I.4 Que el **DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaria Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

Handwritten blue marks: a checkmark, a circle with a cross, and a signature.

ITSON
CNSJ
REVISADO

Handwritten blue signature



- I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara "SEC" a través de su Titular:

- II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2.- Que es su responsabilidad permitir al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva, así como promover e impulsar entre los educandos actividades de orden académico, de investigación, artísticas, deportivas, culturales y cívicas.
- II.3.- Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con personal directivo, docente, administrativo y de servicio de administración directa, y ubicadas en la geografía estatal.
- II.4.- Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los alumnos de todos los niveles educativos.
- II.5.- Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Estado, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
- II.6.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como para proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte.
- II.7.- Que conforme al artículo 6, fracciones XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, el Titular de la Secretaría, entre otras, le corresponden las siguientes atribuciones: autorizar con su firma los contratos, convenios, actos jurídicos, administrativos y financieros que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o con particulares, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social para impulsar el desarrollo de la educación, la cultura, la recreación y la investigación en el Estado.
- II.8.- Que el suscrito **AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE**, es el Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con nombramiento 03.01-D005/21 de fecha 13 de septiembre de

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.

ITSON
CNSJ
REVISADO

Handwritten blue signature at the bottom center.

Handwritten blue mark at the bottom right.

Handwritten blue mark at the bottom right.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Transcender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



2021, expedido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra.

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en Luis Donaldo Colosio Final, S/N, Colonia Las Quintas, C.P 83240, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran “LAS “PARTES””:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El “ITSON” y “LA SEC” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas “PARTES”.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las “PARTES”.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “ITSON”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ITSON” se compromete ante “SEC” a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



- B) Elaborar conjuntamente con “SEC”, programas de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con “SEC”, programas de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con “SEC”, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “SEC”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA SEC” se compromete ante el “ITSON” a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes de “ITSON” seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas “PARTES”.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el “ITSON”, programas de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con “ITSON”, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- E) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al “ITSON” dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El “ITSON” designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico **armando.murrieta@itson.edu.mx** y teléfono **(644) 410.09.28**, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, “SEC” nombra como responsable técnico al **Lic. Jorge Valdez Almada**, con correo electrónico **valdeza.jorge@sonora.edu.mx** y teléfono **(662) 289.76.00 Ext. 1623**, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las “PARTES” en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las “PARTES”, el derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las “PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las “PARTES” convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las “PARTES”.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las “PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las “PARTES” se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las “PARTES” acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las “PARTES”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

ITSON
CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

**CONVENIO GENERAL
DE COLABORACIÓN**



DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a una solución las “PARTES” acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

POR EL “ITSON”

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

POR “SEC”

**DR. AARÓN AURELIO
GRAGEDA BUSTAMANTE**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ENLACES OPERATIVOS

**MTRO. ARMANDO ALONSO
MURRIETA OSORIO**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

LIC. JORGE VALDEZ ALMADA
DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN

TESTIGOS

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO

DR. RODOLFO BASURTO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Leído el presente instrumento y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 07 días del mes de septiembre del año 2022.

